

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO No. 1112

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 2019-00809-00
DEMANDANTE: SENER GÓMEZ GRIJALBA
DEMANDADO: LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ
ASEGURADORA QBE (Ahora Zurich Colombia Seguros)
COOTRASMAYO

Notificado por correo electrónico, los demandados LUIS EDUARDO ESCOBAR MELO y MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ, allegan poder conferido a la abogada FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO, para que los represente en el presente proceso verbal, quien a su vez, allega contestación de demanda, dentro del término legal concedido.

De la misma manera, allega la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES COOTRASAYO, poder conferido a la abogada ADRIANA CRISTINA NARVAEZ JIMENEZ, quien a vez, y en término legal, aporta contestación a la demanda.

Por otro lado, la abogada CAROLINA GÓMEZ GONZALEZ, mediante correo electrónico, aporta poder conferido por la representante legal de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., y escrito de contestación a la demanda.

Teniendo en cuenta que el demandado QBE SEGUROS S.A, ahora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., no se encontraba notificado del presente proceso, se procederá a tenerlo por notificado por conducta concluyente.

Finalmente, serán agregados los escritos de contestación antes relacionados, los cuales se les correrá el traslado respectivo en su momento procesal oportuno. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de los demandados LUIS EDUARDO ESCOBAR MELO y MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ, a la abogada FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO, portadora de TP No. 93.988 del CSJ.

SEGUNGO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES COOTRAMAYO, a la abogada ADRIANA NARVAEZ JIMENEZ, portadora de T.P. No. 116.204 del CSJ.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.) a la abogada CAROLINA GÓMEZ GONZALEZ, portadora de T.P. No. 189.527 del CSJ.

CUARTO: TÉNGASE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.) del auto que admite la demanda y demás actuaciones surtidas al interior del presente proceso, al tenor de lo dispuesto en el Art. 301 del CGP.

QUINTO: AGREGAR los escritos de contestación allegados por los demandados LUIS EDUARDO ESCOBAR MELO y MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ, EMPRESA DE TRANSPORTES COOTRASMAYO y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., a las cuales se les correrá el traslado pertinente en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Amc 2019-00809